



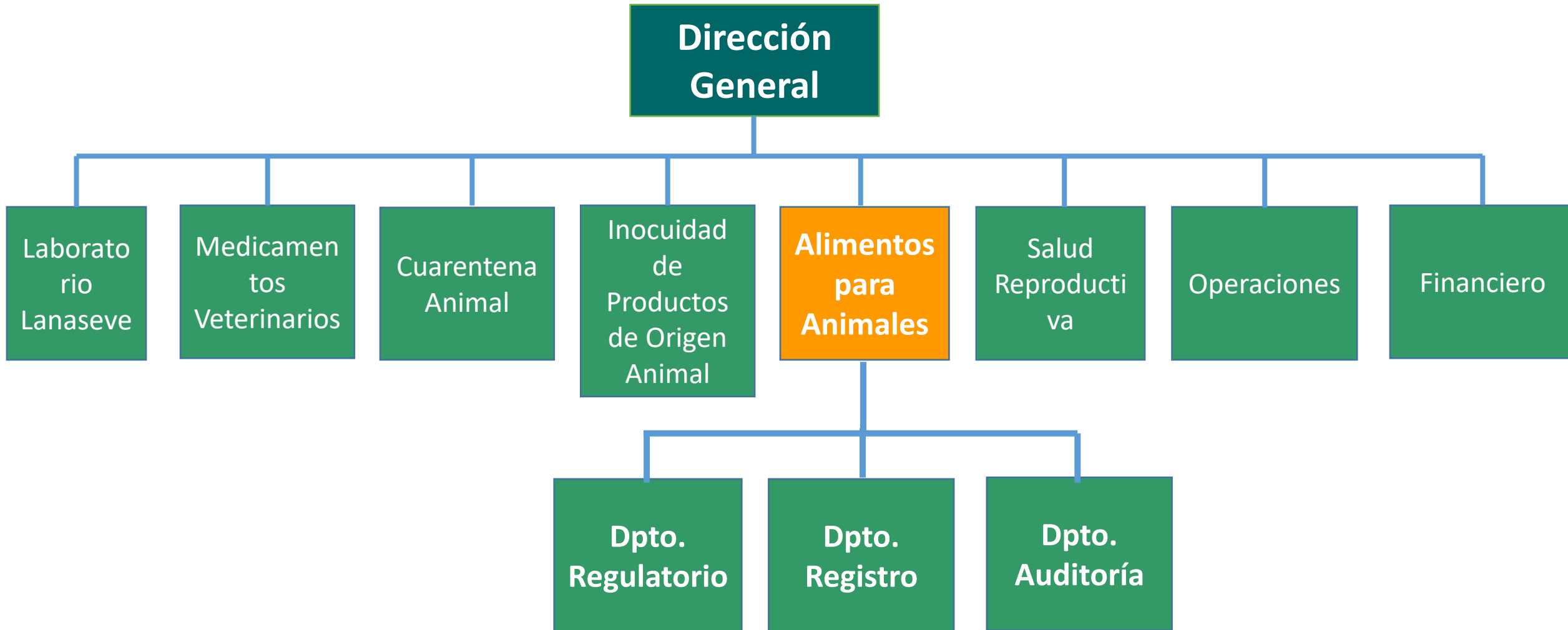
COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Servicio
Nacional de
Salud Animal
MAG • COSTA RICA



Estructura y Funcionamiento Dirección de Alimentos para Animales SENASA-Costa Rica

Organigrama SENASA



Ley 6883: Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales

Decreto Ejecutivo. No. 16899-MAG Reglamento a la Ley 6883

D.E. No. 37917-MAG – Estructura Organizacional – SENASA

Ley 8495: Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal

R.T.C.A. 65.05.52.:11 de Registro

R.T.C.A. 65.05.63:11 de BPM

Decretos Harina de Carne y Hueso

www.feednet.senasa.go.cr/legal

Ley 6883: Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales

Crea el Registro de los productos destinados a alimentación animal.

Crea el impuesto 0,2% ad valorem por kilo de producto terminado

Este impuesto financia el Laboratorio Oficial: Convenio MAG-UCR

Muestreo oficial a los productos registrados y análisis según métodos AOAC

Infracciones: retiro registro, decomisos, retenciones, etc.

Decreto Ejecutivo. No. 16899-MAG Reglamento a la Ley 6883 : Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales

Registro de los productos destinados a alimentación animal.

Crea el Formato de Etiqueta de los productos , nombre, función, especie animal, expresión de los valores, ingredientes, indicaciones de uso,

Uso de medicamentos, productos de uso restringido.

Adulteraciones, contaminantes, inspecciones, toma de muestras, laboratorios.

R.T.C.A. 65.05.52.:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal y Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control.

Registro Sanitario de Establecimientos y su Renovación.

Registro Sanitarios, Renovación y Otros controles para los productos utilizados en alimentación animal.

Aspectos Generales de registro. Exención de Registro Sanitario.

Número y Certificado del Registro, Plazo, Prohibiciones de importación, Cesión, Anotación Marginal o Modificación del Registro..

Requisitos de Etiquetado, Control de la Publicidad, Confidencialidad de la Información, Vigilancia y Verificación.

R.T.C.A. 65.05.63:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal. Buenas Prácticas de Manufactura.

Definiciones,
Requisitos
sanitarios de
BPM

Documentación.
Permisos.
Manual de BPM.
Registros.

Instalaciones:
ubicación,
diseño, equipo,
mantenimiento
e higiene de
equipos

Personal
Control de plagas
Procesos de
Producción
Proceso de
elaboración
Control de calidad
e inocuidad
Verificación de
BPM
Ambiente y
Vigilancia

Anexo A
Lista de
verificación de
BPM

Habilitación de Establecimientos

1. La Autoridad Competente del país interesado en exportar a Costa Rica debe enviar una solicitud al Director General del SENASA que indique específicamente los **productos de interés, especie de procedencia, nombre y número del establecimiento interesado.**
2. El envío de la solicitud debe ser oficial, a través de la Autoridad Competente del país exportador.
3. Una vez revisada la solicitud por la Comisión de Evaluación, se decide si procede continuar con el proceso o si se comunica al país exportador que la solicitud no es procedente.

Habilitación de Establecimientos

4. En caso de que la solicitud sea conforme, se elabora un oficio y adjunta un cuestionario para que sea completado por la Autoridad Competente y otro para ser completado por el establecimiento interesado en exportar.
5. Los cuestionarios completados deben ser enviados a la Dirección General del SENASA directamente por la AC del país exportador.
6. La revisión de los cuestionarios debe hacerse en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Habilitación de Establecimientos

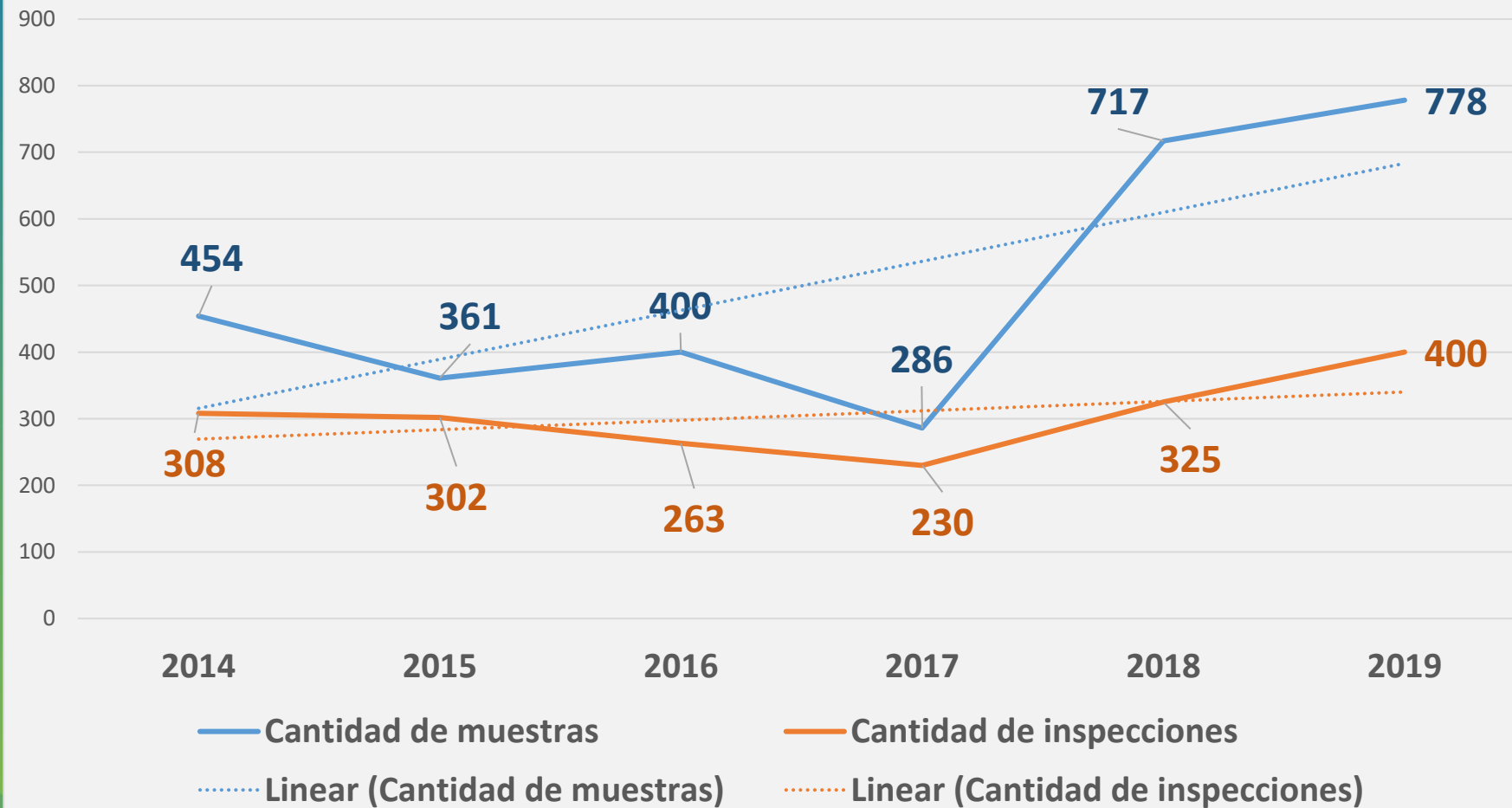
7. Finalizada la revisión de los cuestionarios, se comunica a la AC del país exportador el resultado de dicha revisión. La Comité Evaluador puede considerar la necesidad de realizar una auditoría a la AC y al establecimiento procesador del país interesado en exportar.

8. Acordar certificados sanitarios.

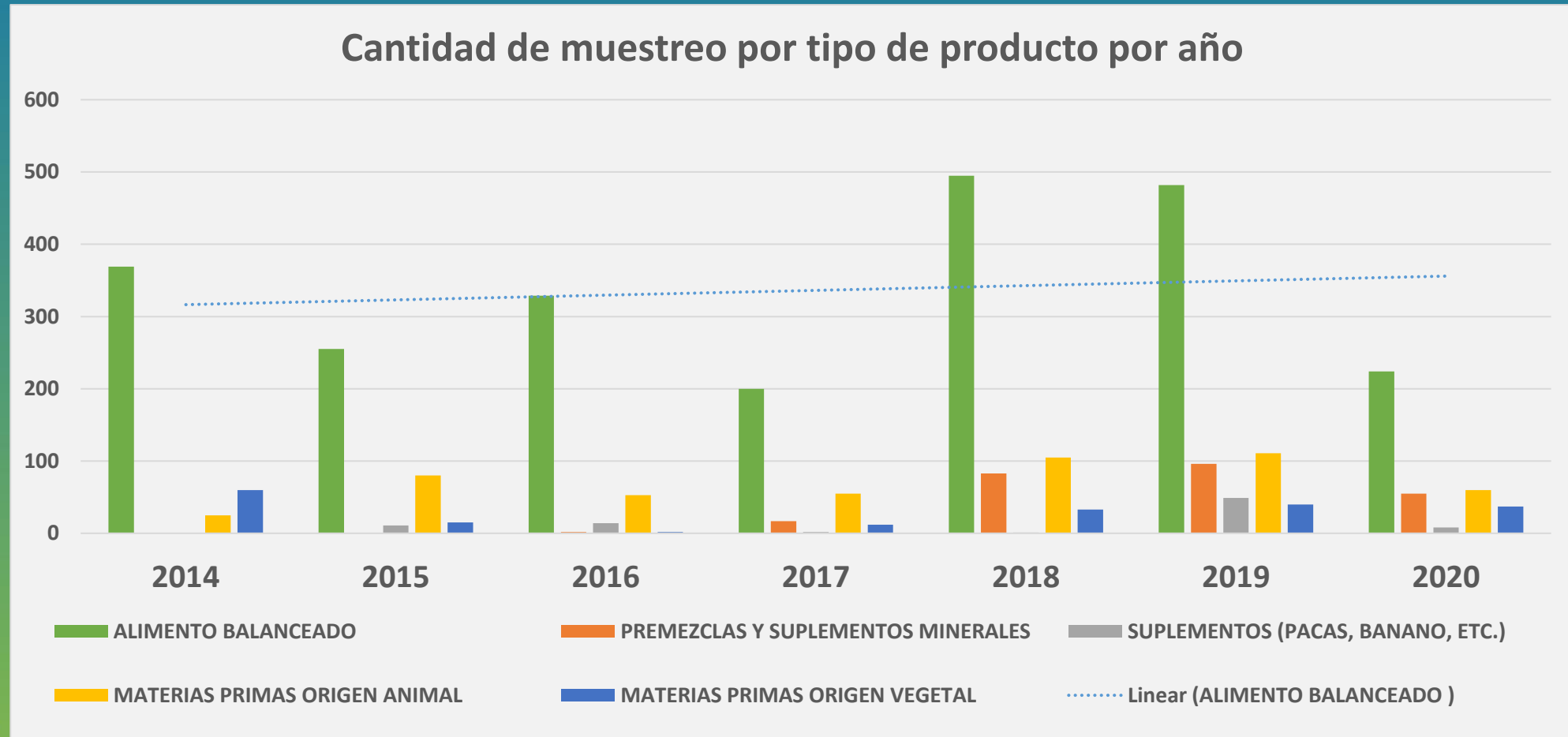
1. Tipos de Inspección
2. Caracterización de los establecimientos
3. Tipos de muestreo
4. Revisión de etiquetado de productos
5. Uso de medicamentos
6. Uso de harina de carne y hueso de origen Rumiante

Inspecciones realizadas

Cantidad de muestras y visitas por año



Muestreo oficial por grupo de productos



Uso de medicamentos



1. Alimento Medicado Registrado

2. Utilización de Protocolo de Urgencia

- * Receta emitida por Médico Veterinario
- * Medicaciones de Urgencia: utilizado en un lapso determinado.
- * Medicamento registrado en DMV
- * Elaboración del alimento medicado es responsabilidad del regente de la fábrica

Resolución SENASA-DG-R28-2008

Tipos de muestreo

Micotoxinas (Aflatoxina, DON, Ocratoxina, Fumonisina, etc.) 22 en total

Análisis Química (Humedad, Proteína Cruda, Fibra Cruda, Extracto Etéreo, etc.)

Microbiología (Salmonella, E. Coli, etc.)

Minerales (Zinc, Hierro, Magnesio, etc.)

Metales Pesados (Selenio, Cadmio, Plomo, etc.)

Microscopía (verificar presencia de ingredientes de riesgo)

Antibióticos (Lincomicina, Oxitetraciclina, Florfenicol, etc.) 25 en total

Uso de HCH origen rumiante

Directriz SENASA-DG-D008-2012

MER deben destruirse.

Rendering sólo venderá a establecimientos autorizados por la DAA (no elaboran alimentos para rumiantes).



Directriz SENASA-DG-D002-2017

MER deben destruirse de animales importados de países con Riesgo controlado o indeterminado.

MER de animales nacidos en C.R. podrán adicionarse como materia prima para HCH.



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Servicio
Nacional de
Salud Animal
MAG • COSTA RICA

